

# Reglamento de Servicios de Cómputo

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El Centro de Cómputo del Centro de Nanociencias y Nanotecnología (CNyN) tiene la finalidad de respaldar los procesos académicos, administrativos y de investigación de la institución, a través de medios tecnológicos digitales.

**Artículo 2.** La infraestructura del Centro de Cómputo del CNyN está formada por:

- I. Los equipos de cómputo adquiridos por el Centro y/o que estén a resguardo de éste.
- II. Equipos de digitalización e impresión.
- III. Equipos de proyección y reproducción multimedia.
- IV. Servidores.
- V. El cableado, los equipos concentradores, antenas de telecomunicaciones y demás equipos de conexión distribuidos en las diferentes áreas propiedad del CNyN.
- VI. Software e información digitalizada.
- VII. Sala de Cómputo.

**Artículo 3.** El personal del Centro de Cómputo dependerá de la Secretaría Académica y estará integrado por:

- a) Administrador del Centro de Cómputo.
- b) Personal asignado al área, en turno matutino y vespertino.
- c) Prestadores de Servicio Social.

**Artículo 4.** El Administrador del Centro de Cómputo será designado por el Secretario Académico.

**Artículo 5.** El Administrador del Centro de Cómputo propondrá las funciones del personal de área y vigilará que se cumplan.

**Artículo 6.** Cuando así se requiera, la toma de decisiones se hará en coordinación con la Comisión de Cómputo (ver reglamento Comisión de Cómputo) y/o el Secretario Académico.

**Artículo 7.** El Administrador del Centro de Cómputo será el encargado de mantener informado a los usuarios del CNyN, sobre los servicios que se prestan, las políticas de uso, así como la responsabilidad del personal del área.

**Artículo 8.** Se considerarán usuarios a:

- a) Personal Académico del CNyN.
- b) Personal Administrativo del CNyN.
- c) Alumnos inscritos en los cursos de Maestría y Doctorado del CNyN.
- d) Posdoctorados.
- e) Tesistas y prestadores de servicio social de licenciatura.
- f) Personas inscritas en cursos especiales realizados en el CNyN.
- g) Ex-alumnos, previa autorización.
- h) Investigadores visitantes.

**Artículo 9.** A los usuarios autorizados se les asignará un nombre de usuario y una contraseña, la cual será personal, confidencial e intransferible.

**Artículo 10.** El horario de servicio del área de cómputo será de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. durante el periodo ordinario de labores.

**Artículo 11.** Los servicios que se prestarán en el Centro de cómputo son:

- a) Red externa y Telefonía.
  - Acceso a Internet.
  - Accesos remotos.
  - Seguridad.
- b) Red local y seguridad.
- c) RespalDOS de información.
- d) Página Web.
- e) Videoconferencias.
- f) Impresiones.
- g) Mantenimiento preventivo y correctivo.
- h) Asesoría personalizada al usuario.

## **SALA DE CÓMPUTO**

**Artículo 12.** La sala de cómputo es el espacio físico diseñado para proveer acceso a las computadoras.

**Artículo 13.** Los usuarios podrán almacenar información en el disco duro de los equipos asignados. Sin embargo, no se puede garantizar la integridad y persistencia de esta, ya que puede ser alterada por otros usuarios o eliminada por las actividades de mantenimiento. Se recomienda a los usuarios utilizar medios de almacenamiento portátiles.

**Artículo 14.** Todas las impresiones se deberán enviar desde los equipos de uso compartido, los usuarios deberán responsabilizarse de que el formato y cantidad de impresiones enviadas sea correcta.

**Artículo 15.** Los usuarios no tienen permitido instalar programas ni modificar las configuraciones de los equipos.

**Artículo 16.** Queda prohibido utilizar las computadoras para reproducir programas (software) o material con derechos reservados a menos de que se cuente con la licencia necesaria.

**Artículo 17.** Queda prohibido utilizar el equipo de cómputo para fines comerciales o cualquier otro que no sea estrictamente académico.

**Artículo 18.** No está permitido introducir ninguna clase de alimento o bebida a las salas de cómputo.

**Artículo 19.** Cualquier usuario que no acate las disposiciones establecidas en el presente reglamento o sea sorprendido dañando o sustrayendo material o equipo será suspendido de la prestación del servicio y turnado a las autoridades correspondientes. La suspensión prevalecerá hasta que sea resuelta la situación del usuario.

## **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PROGRAMAS (SOFTWARE)**

**Artículo 20.** Los sistemas operativos y programas comerciales empleados deberán estar registrados y no se deberán copiar o instalar en otros equipos. Para garantizar el uso de los programas operativos y comerciales se deberá asegurar un número adecuado de licencias.

**Artículo 21.** El personal que teniendo bajo su resguardo equipo de cómputo, instale programas que no cumplan con lo estipulado en el artículo 20 de este reglamento se responsabilizará plenamente de las consecuencias técnicas y legales de dichas acciones.

**Artículo 22.** Es responsabilidad del personal que tenga bajo su resguardo equipo de cómputo, el cuidado adecuado del mismo.

**Artículo 23.** El personal que tenga bajo su resguardo equipo de cómputo deberá implementar una política de respaldo o apegarse a las políticas de respaldo de información que ofrezca el Centro de Cómputo.

**Artículo 24.** Todos los usuarios deberán acatar los lineamientos establecidos en el presente Reglamento.

#### **DE LA CREACIÓN DE CUENTAS DE CORREO ELECTRONICO**

**Artículo 25.** Se llenará un formato de solicitud de cuenta de correo especificando las reglas de uso del mismo.

**Artículo 26.** Se establecerá una cuota máxima de 1GB para estudiantes y 10 gb para académicos; al exceder dicha cuota los correos serán devueltos a su remitente. Se informará a los usuarios cuando su cuota esté próxima a excederse.

**Artículo 27.** Al término de la relación del usuario con el CNyN las cuentas tendrán una vigencia de 3 meses a partir de la baja del usuario.

#### **DE LOS SERVICIOS DE RED**

**Artículo 28.** El servicio de red es exclusivo para uso académico.

**Artículo 29.** Queda prohibido el uso de la red para bajar música, programas sin licencia y acceder a sitios de pornografía.

**Artículo 31.** Si se detectara mal uso de la red dependiendo la gravedad se hará una llamadas de atención; si reincide se le cancelará el servicio por 1 semana y si reincide de nuevo se le cancelará el servicio por tiempo indefinido. El Administrador del centro cómputo será el encargado de de notificar a las personas que hayan cometido el abuso.

**Artículo 32.** Si se detecta que un usuario interno intenta hacer daño a los equipos o programas del CNyN, se dará aviso a las autoridades pertinentes para establecer la sanción correspondiente.